

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 129.

Martes 12 de Febrero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningun documento ni escritura sin que los romatantes presenten los recibes de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR.

No habiendo bastado lo ingresado por la Hacienda para satisfacer á los Maestros las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al primero y segundo trimestre del actual ejercicio, es necesario que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, ordenen el ingreso de las cantidades que en la misma figuran y que ya han debido satisfacer; previniéndoles que, si en el improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha de este número del BOLETÍN no lo verifican, quedan conminados con el máximo de multa y adoptaré cuantas medidas sean necesarias hasta conseguir la realización de cuanto adeudan los Ayuntamientos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres 8 Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

Miguel Muñoz Mayoralgo.

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio actual.

	Ptas.	Cts.
Alcántara	1	00
Estorninos	43	80
Piedras-Albas	371	24
Villa del Rey	152	24
Cáceres	171	11
Torreorgáz	250	69
Torquemada	364	57
Cachorrilla	194	90
Campo (villa)	140	37
Casas de Don Gómez	193	92
Casillas de Cória	269	69
Cória	591	03
Guijo de Cória	36	63
Guijo de Galisteo	75	50
Holguera	286	99
Huelaga	94	98
Morcillo	21	50
Pescueza	300	98
Portaje	275	29
Pozuelo	159	59
Riolobos	193	74
Torrejuncillo	1.800	56
Acehucho	109	89
Arco	32	94
Casas de Millán	127	62
Hinojal	191	82
Navas del Madroño	378	44
Pedroso	140	87
Santiago del Campo	272	85
Baños	672	89
Casar de Palomero	136	96
Casas del Monte	285	61
Gargantilla	473	96
Marchagáz	149	41
Mohedas	282	07
Pesga	151	70
Revera-Oveja	105	36
Segura	100	90
Zarza de Granadilla	384	72
Acebo	229	89
Eljas	208	22
Gata	642	26
Hernán-Pérez	31	13

	Petas.	Cts.
Hoyos	102	80
Perales	22	25
Robledillo de Gata	121	75
Torreillas de los Angeles	27	40
Torre de Don Miguel	33	40
Valverde del Fresno	194	39
Villas-Buenas	223	34
Cuacos	273	11
Garganta la Olla	578	80
Guijo de Santa Bárbara	295	97
Pasarón	314	46
Robledillo de la Vera	137	78
Talavera	255	38
Valverde de la Vera	322	78
Villanueva de la Vera	255	72
Abertura	624	93
Cabañas	773	43
Campo Lugar	271	56
Guadalupe	246	81
Robledollano	395	83
Zorita	212	92
Albalá	111	30
Almoharín	61	38
Benquerencia	21	21
Botija	273	76
Salvatierra de Santiago	837	16
Torre de Santa Maria	239	37
Valdefuentes	491	29
Valdemorales	678	62
Zarza de Montánchez	383	42
Belvis de Monroy	494	57
Berrocalejo	140	54
Bohonal de Ibor	169	09
Carrascalejo	239	26
Casas del Puerto	304	70
Castañar de Ibor	167	83
Fresnedoso	309	70
Garvín	96	67
Higuera	78	42
Majadas	275	89
Mesas de Ibor	346	47
Millanes	49	25
Navalvillar de Ibor	49	65
Peraleda de San Román	774	92
Romangordo	501	18
Valdehúncar	68	33
Aldehuela	155	92
Arrollomolinos de la Vera	885	34
Barrado	793	33
Cabezabellosa	177	61
Cabezuela	237	76
Cabrero	390	87
Carcaboso	110	91
Casas del Castañar	173	35
Gargüera	162	42
Miravel	319	63
Montehermoso	877	03
Navaconcejo	173	43
Piornal	328	61
Valdastillas	125	08

	Petas.	Cts.
Valdeobispo	713	55
Conquista	337	15
Cumbre	679	25
Escurial	70	06
Herguijuela	221	66
Miajadas	141	20
Plasenzuela	137	01
Puerto de Santa Cruz	112	18
Robledillo de Trujillo	649	68
Ruanes	72	05
Santa Ana	574	77
Santa Cruz de la Sierra	543	45
Torrejón el Rubio	281	64
Villamosias	241	81
Carvajo	83	61
Cedillo	169	19
Herrera de Alcántara	223	66
Herreruela	128	83
Santiago de Carvajo	83	72

SECRETARÍA.

NEGOCIADO CUENTAS.

CIRCULAR.

La Comisión provincial con fecha 6 de los corrientes me dice lo que sigue:

“No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Agosto último, no obstante la conminación acordada en sesión del día 5 de Diciembre último, de conformidad á lo dispuesto en el número 2.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886; la Comisión provincial en sesión del día 31 de Enero último, acordó la imposición de la multa y concederles el plazo de cuatro días para que cumplan el servicio, advirtiéndoles que transcurrido sin verificarlo se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la Regla y Circular citadas.”

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se publica en este BOLETÍN para conocimiento de los interesados y más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres 8 Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

Miguel Muñoz Mayoralgo.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Agosto.

- Alcántara.
- Estorninos.
- Guijo de Galisteo.
- Hinojal.
- Abertura.
- Alía.
- Granadilla.
- Losar.
- Albalá.
- Casas de Don Antonio.
- Torre de Santa María.
- Campillo de Deleitosa.
- Garvín.
- Mesar de Ibor.
- Romangordo.
- Cabezabellosa.
- Brozas.
- Mata de Alcántara.
- Morcillo.
- Monroy.
- Alcollarín.
- Aceituna.
- Santibáñez el Alto.
- Pasarón.
- Botija.
- Salvatierra de Santiago.
- Valdefuentes.
- Fresnedoso.
- Gordo.
- Navalvillar de Ibor.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Tejeda.
- Trujillo.
- Cumbre.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Aldea del Obispo.
- Puerto de Santa Cruz.
- Torrecillas de la Tiesa.

NEGOCIADO PRIMERO.

Circular n.º 7.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 61 de la ley Provincial, he acordado convocar y convoco á la Excm. Diputación de esta provincia para que á las doce de la mañana del 22 del actual, se reuna en sesión extraordinaria en el salón de sesiones de su Palacio, á fin de proceder á la discusión y votación del presupuesto adicional al ordinario de 1894-95.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 de la citada Ley.

Cáceres 12 Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

Miguel Muñoz Mayoralgo.

Circular n.º 8.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al 8 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 15 al 20

del actual las que en aquél están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 20 al 25 del mismo las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real y Madrid, y desde el 10 al 15 de Marzo las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1895.—López Domínguez.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

SEGUNDA SECCIÓN.—TRUJILLO.

Consta de 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTO en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN.				OBSERVACIONES.
		Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Badajoz ..	Mérida	3	"	1	1	Esta Sección necesita, además del personal que se le señala, 8 soldados para las paradas, 2 ordenanzas montados y 2 caballos con destino á los Oficiales revisores de grupo, que habrán de facilitarle los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Puebla de la Calzada	3	"	1	1	
	Campanario	2	"	1	1	
	Don Benito	2	"	1	1	
	Talarrubias	2	"	1	1	
	Villanueva de la Serena ..	2	"	1	1	
Cáceres ...	Alburquerque	2	"	1	1	
	Cáceres	3	"	1	2	
	Trujillo	5	"	1	3	
	Logrosán	2	"	1	1	
	Valencia de Alcántara	2	"	1	1	
Plasencia	2	"	1	1		
TOTAL.....		30	1	11	15	

Las anteriores paradas, con las dos que en último lugar figuran en el Depósito, constituirán dos grupos que serán continuamente revistados por oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Mérida y Cáceres, respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establezcan en Almendralejo, Olivenza, Mérida, Puebla de la Calzada, Campanario, Don Benito, Talarrubias y Villanueva de la Serena.

Segundo grupo.—Las de Alburquerque, Cáceres, Trujillo, Logrosán, Valencia de Alcántara y Plasencia.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, conforme se previene en lo que al mismo respecta.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular para el de las Autoridades locales de esta provincia, á quienes recomiendo atiendan con interés la mejor colocación de los sementales y faciliten á la

tropa encargada de los mismos alojamiento adecuado y les presten los auxilios que les reclamen.

Cáceres 12 Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

Miguel Muñoz Mayoralgo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Esta oficina general en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 11 de Enero último, abre concurso por espacio de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio con objeto de adjudicar un premio de 2.000 pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el día en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el término in-

dicado se admiten en la Dirección general los modelos y proyectos.

Las condiciones que deben de tener los marchamos son las siguientes:

1.ª Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.

2.ª La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos importa 7 pesetas 25 céntimos.

3.ª Que la colocación en los géneros sea rápida y fácil sin que puedan perjudicarlos ó mancharlos.

ADVERTENCIAS.

1.ª A cada modelo se acom-

pañará una instancia y doce ejemplares de los referidos modelos ya colocados en una cartulina dispuestos para circular y seis preparados para su colocación.

2.ª En dichas cartulinas se estampará el nombre del autor.

3.ª Una vez espirado el plazo de tres meses se cerrará el concurso procediéndose al ensayo de los modelos presentados, publicándose el nombre del autor del proyecto que se apruebe en la Gaceta de Madrid.

4.ª Los modelos no aprobados serán inutilizados por esta Dirección general, sin que puedan los interesados entablar reclamaciones de ninguna especie.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—El Director general, Estanislao Garcia Monfort.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1895.)

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

EDICTO.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros comprendidos en el expediente de abandono número 37 y que al final se expresan, según previene el artículo 423 de las ordenanzas vigentes, se ha señalado el día 21 del próximo Febrero á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

TASACIÓN.

Lote 1.º

Una caja con tres sombreros de fieltro armados, duros, uno dos pesetas cincuenta céntimos; total..... 7'50 ptas.

Lote 2.º

Una caja con cuatro sombreros de fieltro, armados, duros, uno dos pesetas cincuenta céntimos, total..... 10'00 ptas.

Lote 3.º

Una caja con tres sombreros de fieltro, armados, duros, uno dos pesetas cincuenta céntimos; total..... 7'50 ptas.

Lote 4.º

Una caja con tres sombreros de fieltro, armados, duros, uno dos pesetas cincuenta céntimos; total..... 7'50 ptas.

Lote 5.º

Una caja con seis sombreros de fieltro, armados, duros, uno dos pesetas cincuenta céntimos; total..... 15'00 ptas.

Lote 6.º

Una caja con cinco sombreros de fieltro, armados, flexibles, uno dos pesetas cincuenta céntimos; total..... 12'50 ptas.

Lote 7.º

Una caja con seis sombreros de fieltro, armados, flexibles, uno dos pesetas cincuenta céntimos; total..... 15'00 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Los transportes y otros gastos que hayan ocasionado las mercancías serán de cuenta de la Administración si deduciendo todos los derechos queda algún sobrante.

Valencia de Alcántara 8 de Febrero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

EDICTO.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros comprendidos en el expediente de abandono número 1.º y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 28 del próximo Febrero á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

TASACIÓN.

Lote 1.º

Ciento veintinueve kilos telones de algodón é hierro formando un globo para ascensiones aereostáticas..... 5'00 ptas.

Lote 2.º

Treinta kilos hierro viejo en trapacios, palcos y demás accesorios de cuerdas para ejercicios de gimnasia..... 1'00 ptas

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Los transportes y otros gastos que hayan ocasionado las mercancías serán de cuenta de la Administración si deducidos todos los derechos queda algún sobrante.

Valencia de Alcántara 8 de Fe-

brero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

EDICTO.

Don Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros comprendidos en el expediente de abandono número 36 y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 21 del próximo Febrero á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

TASACIÓN.

Lote único.

Setenta y seis seras de esparto usadas en cinco bultos, con peso total de doscientos ochenta y dos kilogramos, á veinte céntimos sera..... 15'20 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Los transportes y otros gastos que hayan ocasionado las mercancías serán de cuenta de la Aduana si deducidos todos los derechos queda algún sobrante.

Valencia de Alcántara 8 de Febrero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

EDICTO.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros comprendidos en el expediente número 27 y que al final se expresan, con arreglo á las condiciones señaladas en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas, se ha señalado el día 21 del próximo Febrero á las doce de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la

TASACIÓN.

Lote único.

Una escopeta de pistón usada..... 2'50 ptas.

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago en el acto de la venta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se ocasionen en la subasta.

Los transportes y otros gastos que hayan ocasionado las mercancías serán de cuenta de la Administración si deducidos todos los derechos quede algún sobrante.

Valencia de Alcántara 8 de Fe-

brero de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS.

REPRESENTACION

DE LA

Provincia de Cáceres.

Relación de los efectos sellados robados en la noche del 2 del actual en la Administración subalterna de Tortosa correspondiente á la provincia de Tarragona.

Clases, número, numeración y numeración de los pliegos.

Timbres móviles.

1.ª á 100 pesetas.—10.—Del 856 al 65.—31.

2.ª á 75 pesetas.—10.—Del 906 al 15.—37.

3.ª á 50 pesetas.—14.—Del 1.162 al 75.—47.

4.ª á 25 pesetas.—15.—Del 1.436 al 50.—58.

5.ª á 15 pesetas.—15.—Del 1.611 al 25.—65.

6.ª á 10 pesetas.—15.—Del 1.636 al 50.—66.

7.ª á 7 pesetas.—11.—Del 1.390 al 400.—56.

8.ª á 5 pesetas.—12.—Del 2.589 al 600.—104.

9.ª á 4 pesetas.—12.—Del 2.164 al 75.—87.

10.ª á 3 pesetas.—3.—Del 2.598 al 600.—104.

11.ª á 2 pesetas.—68.—Del 23.526 al 38 y 23.671 al 725.—942 y 947 al 49.

12.ª á 1 pesetas.—710.—Del 27.591 al 28.300.—1.104 al 1.132.

13.ª á 0'75 pesetas.—740.—Del 29.911 al 30.630.—1.187 al 1.226.

Especiales de 0'10 pesetas.—6.200 —14.790 al 820.

Timbres para títulos de la Deuda y valores mercantiles.

De 0'05 pesetas 490.—3.660, 3.661 al 63 y 3.696 al 701.

De 0'10 pesetas.—400.—16.864 al 71.

De 0'25 pesetas.—1.000.—22.000 al 22.019.

De 0'50 pesetas.—143.—2.059, 2.060, 2.065 y 2.066.

De 1'00 pesetas.—25.—1.583.

De 1'25 pesetas.—100.—2.585 á 86.

De 2'00 pesetas.—25.—1.587.

De 2'50 pesetas.—50.—1.987.

De 3'00 pesetas.—16.—239 y 454.

De 6'00 pesetas.—26.—414 y 464.

De 6'25 pesetas.—25.—642.

De 12'00 pesetas.—20.—277.

De 12'50 pesetas.—25.—412.

De 25'00 pesetas.—7.—93.

Timbres de comunicaciones.

De 0'15 pesetas.—73.000.—2.387, 385 á 599 y 242.289 al 438.

Cáceres 11 de Febrero de 1895.—Clemente Sánchez.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE CÁCERES

Número 40.

En el sorteo supletorio al del reemplazo de 1894, verificado en esta Zona, en el día de la fecha, para incluir al mozo del alistamiento del pueblo de la Aliseda, Eusebio Barriga Morro, ha correspondido á éste el número 1.055, pasando por lo tanto el que obtuvo dicho número en el sorteo general, á ocupar el número 1.056, éste el 1.057, y así sucesivamente todos los demás individuos desde el citado último número al 1.601 que es el total de mozos que resultan sorteados.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos los reclutas de esta Zona del reemplazo de 1894.

Cáceres 8 Febrero de 1895.—El Coronel, Alfredo Gil.

JUZGADOS.

DE INSTRUCCIÓN DE

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de las caballerías que al final se expresan, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días con los justificantes necesarios, con el fin de prestar declaración y ofrecerles la causa que me hallo instruyendo contra Francisco Perechán y otros por hurto.

Navalmoral de la Mata á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Señas de las caballerías.

Una jaca de trece años, pelo negro, de siete cuartas de alzada con estrella en la frente.

Otra jaca de pelo castaño claro, de catorce años, cordón corrido y de seis cuartas de alzada.

Otra jaca de pelo castaño oscuro de quince años próximamente, con lunares en los costillares y de más de siete cuartas.

Una jumenta de pelo rucio, cerrada y muy vieja, de más de cinco cuartas y media.

DE INSTRUCCIÓN DE
TRUJILLO.

Don Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por robo de las caballerías y efectos que á continuación se describen verificado en el pueblo de Herguñuela, de este partido, en la noche del 27 del mes anterior de Enero, en cuyo sumario he acordado publicar el presente rogando á todas las Autoridades é individuos y agentes de policía, procedan á la busca y captura de indicados semovientes y efectos y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se enueñentren, si no acreditan su adquisición de buena fé.

Dado en Trujillo á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—El Actuario, Loreto Rodríguez.

Señas de las caballerías y efectos.

Una jaca cerrada, pelitorda, de seis cuartas de alzada, sin hierro ni señal alguna.

Una yegua también cerrada, de seis cuartas próximamente de alzada, pelo castaño, paticalzada.

Una jaca de cuatro años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, sin ninguna otra señal.

Una montura con todos sus arreos.

Una brida con su bocado, todo nuevo.

Una capa de paño de Torrejoncillo, en buen uso.

Un poncho del mismo paño, en buen uso.

Dos pares de alforjas de lana, unas nuevas y otras usadas, listadas con rayas negras, blancas y azules.

Una manta de trapos en buen uso.

Dos zamarras de piel de oveja, una blanca y otra negra, en buen uso.

Un sobeco de vaqueta.

Un trapo de peine de costal con las iniciales M. y P. pintadas con almazarrón encarnado.

AYUNTAMIENTOS.

CÁCERES.

EXTRACTO

DE LAS SESIONES QUE HA CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA

CIUDAD, DURANTE EL MES DE ENERO ANTERIOR, FORMADO POR LA SECRETARÍA DE MI CARGO, EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

Sesión del día 4 de Enero.

Abierta la sesión á las once de la mañana bajo la presidencia del Alcalde D. Jacinto Enciso se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Negando á Manuel Criado un pedazo de terreno al sitio de la Sierra de Mosca.

Que pase á la comisión de Hacienda la instancia en que las Maestras auxiliares piden aumento de sueldo.

Pagar á los Sres. Bohigas y Rodos ciento seis pesetas de impresos para las hojas del Padrón vecinal.

Otra partida á los mismos señores de ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por libros talonarios para el Mercadillo.

Anunciar las vacantes de músicos de la Banda por término de quince días.

Aprobando la distribución que ha hecho la Comisión de la nómina de la Banda de música.

Al tratar de una instancia suscrita por los Sres. Santillana y Gabriel Castro, respecto al suministro de cera para los funerales del General Ezponda, á propuesta del Sr. Alcalde se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta y á las doce y cincuenta minutos, reanudada la pública se acordó pasar á informe de la comisión de Propios la proposición referente á que se dé una gratificación al Sobrestante de Obras públicas.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión á la una y veinticinco minutos, después de declarar que los Concejales que no han asistido á las sesiones tienen permiso.

Sesión del día 11.

Abierta á las once de la mañana bajo igual presidencia que la última, se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aceptando la confección del Padrón de Cédulas personales para 1895 á 96 que ofrece la Hacienda y que se forme su presupuesto.

Estar á lo acordado en la instancia de doña Antolina Tejeda, que reclama 5.840 pesetas de local de escuela.

Conceder permiso á Joaquín Blanco para una obra, previo pago del impuesto establecido.

Igual concesión á D. Gonzalo Carbajal para idéntico objeto.

Conceder 100 pesetas de gratificación al Meritorio de la Secretaría D. Adrián Criado, y 25 al de igual clase D. Ricardo Romero, y 125 al Sobrestante de Obras públicas.

Se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta para leer y aprobar el acta anterior y haciendo constar que los Sres. Concejales no asistentes tienen la autorización debida.

Sesión del día 18.

A igual hora y bajo la misma presidencia, se abrió la sesión leyendo y aprobando el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar las gracias más expresivas á la respetable familia del difunto General D. Federico Ezponda por los regalos hechos á la Corporación del último retrato y la espada de dicho General.

Que pase á informe de la Comisión de luz eléctrica una instancia en que D. Emilio Rebondo, vecino de Madrid, ofrece establecer un servicio de aviso para casos de incendios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, bajo igual declaración á la asistencia de Concejales, se levantó la sesión á las doce del día.

Sesión del día 25.

A igual hora y bajo igual presidencia, se abrió la sesión aprobando el acta de la anterior y tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el presupuesto adicional para 1894-95, y que se exponga al público.

Considerar como definitivas las listas electorales para Compromisarios, terminada la exposición al público como está.

Aprobar la distribución de fondos para Febrero próximo.

Que se adquiera para la torre de San Mateo, el reloj señalado con el núm. 7, propuesto por el Director de relojes del Municipio.

Que no vaya á Madrid ninguna Comisi6n á gestionar acerca del litigio que existe por la Dehesa boyal.

Que pase á la Comisión de Hacienda la cuenta de tres pantalones para los músicos de la Banda.

Y no habiendo más asuntos, previa declaración sobre asistencia de Concejales, se levantó la sesión á las doce y cincuenta minutos de la tarde.

Cáceres 7 de Febrero de 1895.—Fernando Alvarez.

Sesión del día 8 de Febrero de 1895.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, se ha servido aprobar el presente extracto disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, como dispone el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretarie, Fernando Alvarez.

CEREZO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96, es necesario que los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad presenten en Secretaría en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica y pecuaria, según determina el Reglamento de contribución territorial; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación por justa que ésta sea.

Cerezo 4 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Faustino Iglesias.

PESCUEZA.

Exposición del reparto gremial de granos, aguardientes y licores.

Formado por los individuos designados el reparto gremial de granos, aguardientes y licores para el presente año económico de 1894-95 se encuentra al público desagravio por término de ocho días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pescueza 25 de Enero de 1895.—Valentín Montero.

DESCARGAMARÍA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza desde que se formó el apéndice del año anterior, concediéndose como término hábil para su presentación, el de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes; advertidos que pasado que éste sea, la Junta practicará de oficio los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Descargamaría á 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Cayetano García.

SANTA ANA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza por rústica, desde que se formó el apéndice del año anterior, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes, en el término de ocho días contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que pasada dicha fecha, practicará de oficio la Junta los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Santa Ana 5 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Julián Mayordomo.

CUACOS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección de los apéndices á los amillaramientos que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes clases de riquezas desde que se formó el apéndice del año anterior en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuacos 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Camilo Pérez.